

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 30 de 1977

Núm. 3612

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1638

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 58.50 (Cincuenta y Ocho pesos 50/100 M.N.), en favor de la C. Aurelia Castro Vertiz, una demasía de terreno municipal ubicado en la calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 1.95 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 13.00 metros con la señora María Digna Llergo; al Sur, en 13.00 metros con la calle Independencia; al Este, formando un ángulo con la calle Revolución y al Oeste, en 0.30 centímetros con terreno municipal.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.— Lic. Silviano Correa Pérez, Dip. Presidente.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**FRIGORIFICO Y EMPACADORA
DE TABASCO, S. A. DE C.V.**

Carretera Circuito del Golfo Km. 225.9
Villahermosa, Tabasco, México.

C O N V O C A T O R I A

De conformidad con los artículos trigésimo noveno y cuadragésimo de los estatutos de Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en los artículos 180 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado, a partir de las diez horas del 25 de Mayo de 1977, con apego a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Recuento del número de acciones representadas.
- II.—Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III.—Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- IV.—Informe del Consejo de Administración.
- V.—Lectura del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio del 1o de enero al 31 de diciembre de 1976; dictamen del Comisario; discusión y aprobación, en su caso.
- VI.—Nombramientos del Consejo de Administración y de Comisarios.
- VII.—Clausura de la Asamblea.

Los libros de la Sociedad quedan a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos, en el domicilio social, desde esta fecha hasta el día de la Asamblea.

Se recuerda que los apoderados de accionistas deben acreditar su mandato, cuando menos, 24 horas antes de la Asamblea.

Atentamente

Villahermosa, Tab., 21 de Abril de 1977.

El Srio. del Consejo de Administración.

MANUEL FUENTES MARTINEZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

E d i c t o

**C. MIGUEL JAVIER OVANDO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente civil número 10/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por Heberto Hernández González, en contra de Miguel Javier, existe una sentencia cuyos puntos resolutiveos literalmente dicen:

"...Primero:—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.— Segundo:—El actor Heberto Hernández González, probó su acción y el demandado Miguel Javier Ovando no contestó la demanda. Tercero:—Se declara rescindido el contrato de arrendamiento originado entre las partes y que generó este Juicio. Cuarto:—Se condena al demandado Miguel Javier Ovando a la desocupación y entrega del inmueble a que se ha hecho mención en esta sentencia. Quinto:— Se condena al señor Miguel Javier Ovando al pago de la cantidad de Dos Mil Cien Pesos por concepto de rentas adeudadas al señor Heberto Hernández González. Sexto:—Se dicta sentencia de lanzamiento respecto del señor Miguel Javier Ovando a efecto de que desocupe el inmueble sin número ubicado en la calle primero de noviembre de esta Ciudad, diligencia que llevará a cabo el actuario de este Juzgado el día y hora hábil. Séptimo:— Como el Juicio se siguió en reveldía públiquense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles.—Notifíquese y cúmplase y hagase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.—Así lo resolvió y firma, el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.**CONVOCATORIA DE REMATE**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0412/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Francisca de la Cruz Vda. de Domínguez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Juárez y Libertad Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 2,198.92 M2 con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 97.00 M. con la Calle Juárez, al Sur 37.00 M. con Calle Libertad, al Oriente 97.00 M. con Calle Gil y Sáenz, al Poniente 112.50 M. con Sánchez Mármol; el predio de referencia tiene un valor catastral de : \$ 155.000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra la dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de Mayo del presente año a las 12.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

LIC. JOSE L. PINTADO DE LA FUENTE.
30 — 7

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.**CONVOCATORIA DE REMATE.**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0350/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Luis Felipe Izquierdo Suárez, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Juárez Col. Tamulté de esta Ciudad, constante de una superficie de 193.75 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con Sebastián Gutiérrez y Natividad García de G. al Sur con Orbelín Izquierdo S., al Oriente con Sabina Fierro y Gloria M. de Fierro, al Poniente con la Calle Juárez; el predio de referencia tiene un valor catastral de: \$ 23,395.00 (Veintitrés mil trescientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de mayo del presente año a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente
30 — 7

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro Villahermosa, Tab., Méx.**CONVOCATORIA DE REMATE.**

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 0337/977, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Emilio Corroy Chablé, Lourdes y Juan Corroy Chablé, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Aguila Col. Atasta de esta Ciudad, constante de una superficie de 554.31 M2. con los siguientes linderos y colindancias Al Norte 10.43 M. con la calle Aguila, al Sur 20.43 M. con callejón Sin Nombre, al Oriente 35.55 M. con Adolfin de la Cruz, al Poniente 35.53 M. con Amelia Gonzalí Vda. de Chablé; el predio

de referencia tiene un valor catastral de: \$ 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos . . 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 3 de Mayo del presente año a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 25 de Abril de 1977.

El Jefe de la Sección de Ejecución Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.
30 — 7

Edicto

C. MARIA LETICIA DEL SOCORRO.
MALDONADO DE CAAMAL.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 19/977, relativo a juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Vicente Zapata Díaz, en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"Teapa, Tabasco, a Cuatro de Abril de Mil Novecientos Setenta y Siete.—Vistos, por presentado el ocurso, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María Leticia del Socorro Maldonado de Caamal, de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 44, 94, 109, 128, 155 fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, dése aviso de inicio al superior.—Por cuanto según el promovente, la demandada es de domicilio ignorado. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento antes invocado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario "Presente", editado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación, haciéndole saber que las copias del traslado, quedan en la Secretaría de este Tribunal, y apercibiéndose q. si dejare de contestar se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola q. de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por estrados, aún las de carácter personal 1.—Requírase igualmente al promovente para los mismos efectos y con el apercibimiento de Ley.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.—Doy fé.— Una firma ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos se-

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente número 167/977, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Extinto Alberto Compañ Pulido, promovido por el señor Carlos Compañ Requena, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

".....Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Marzo veintitres de mil novecientos setenta y siete.— Vistos:— La razón con que dá cuenta la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, por cuanto el presente juicio se trámita en este Partido Judicial, y en virtud de que el autor de la herencia falleció en este lugar. Asimismo dese el aviso en el lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de noventa días, Asimismo insertese este proveído por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, de diez en diez días, pues se presume que el valor de los Bienes excede de cinco mil pesos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé.—dos firmas ilegibles...."

Expido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, por diez en diez días.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado Tercero
de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

30 — 11

.....
tenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado
JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

C.C. ADAN, MANUEL, JULIO CESAR
CORREA MANDUJANO Y EVA MARIA
CORREA DE CABALLERO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número
339/974 relativo al Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva promovido por la
señora Lourdes Lomasto de Lázaro en con-
tra de los señores Adan, Manuel, Julio Cé-
sar Correa Mandujano y Eva María Correa
de Caballero, así como Registro Públi-
co de la Propiedad, con fecha Febrero vein-
ocho de Mil Novecientos Setenta y Siete
se dictó un acuerdo que dice:

Primero.—Ha procedido la vía.

Segundo.— La actora Lourdes Lomas-
to de Lázaro, probó su acción y los deman-
dados Adán, Manuel, Julio César Correa
Mandujano y Eva María Correa de Caballe-
ro, así como el Registro Público de la
Propiedad no dieron contestación a la de-
manda no comparecieron al Juicio.

Tercero.—Se declara que la señora
Lourdes Lomasto de Lázaro de simple po-
seedora se ha convertido en propietaria
del predio urbano ubicado en la calle Aquil-
les Serdán número 626 de la Colonia José
N. Roviroza de esta Ciudad, constante de
una superficie de Setecientos noventa me-
tros cuadrados, por afectación de cincuen-
ta centímetros de Alineamiento por el lado
Norte y cincuenta centímetros por el lado
Sur de dicho predio, con las mismas colin-
dancias descritas en el resultando primero
de éste fallo.

Cuarto.— Se condena al Registrador
Público de la Propiedad y del Comercio
de esta Jurisdicción a rectificar las anotaciones
respectivas en las notas de inscripción
de la Oficina a su cargo respecto al in-
mueble que se describe en el resolutivo
que antecede, mismo que se encuentra afec-
tando el predio 15056, folio 236 del Libro
Mayor volumen 61, en substitución de sus

antiguos propietarios Adán, Manuel, Julio
César Correa Mandujano y Eva María Co-
rrea de Caballero, por haberlo adquirido
por prescripción.

Quinto.—Ejecutoriada que sea ésta
resolución expídase copia certificada de la
misma para su protocolización y fines des-
critos en el resolutivo anterior.

Sexto.—Como el presente Juicio se si-
guió en rebeldía de los demandados Adán,
Manuel, Julio César Correa Mandujano y
Eva María Correa de Caballero, notifíque-
seles ésta resolución en los términos del ar-
tículo 618 del Código de Procedimientos
Civiles del Estado, y cuando haya transcu-
rrido el plazo prevenido por el numeral
623 del citado Ordenamiento Procesal,
Cúmplase con lo ordenado en el resoluti-
vo anterior.

Notifíquese personalmente al Regis-
trador Público de la Propiedad y del Co-
mercio y a la Señora Lourdes Lomasto de
Lázaro.—Cúmplase.

Así, juzgando definitivamente, lo man-
da y firma el Ciudadano Juez Segundo de
Primera Instancia de lo Civil por éste Pri-
mer Partido Judicial del Estado, Licencia-
do Merlin Narváz Suárez, por ante el Se-
cretario Judicial "D" Licenciado Carlos
Marín Cansigno, quien autoriza y da fé.—
Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se fi-
jó la sentencia.— Conste.— Una firma ile-
gible.

Por mandato Judicial y en vía de noti-
ficación constante de una foja útil expido
el presente Edicto para sus publicaciones
ordenadas, el día cuatro de abril de mil no-
vecientos setenta y siete, en la Ciudad de
Villahermosa, Capital del Estado de Ta-
basco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil

LIC. CARLOS MARIN CANSIGNO.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Macuspana, Tabasco, México.

Edicto

C. LIBORIA BURELO RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE...

En el Expediente civil número...
235/976 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. Felicitas Arias Ramón, en contra de la C. Liboria Burelo Rodríguez, con fecha veintiocho de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero Veintiocho de mil novecientos setenta y siete.

A sus autos el escrito de la señora Felicitas Arias Ramón, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

I.—Con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por declarada la Rebeldía de la demandada Sra. Liboria Burelo Rodríguez, en virtud de q. en el término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Felicitas Arias Ramón; En consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado de conformidad con el artículo 284 del Código antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.

II.—Asímismo se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas que le corresponden, así como exhibiendo también el pliego de posiciones los cuales se agregan a los presente autos para proveerlas en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial “D” quien autoriza y da fé.—Dos firmas ilegibles.

EDICTO

MARVEL CHABLE TORRES, con domicilio conocido en la Villa de Tepetitán de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle Hidalgo número 6 de la Villa de Tepetitán, constante de una superficie de 549.90 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 23.40 metros con propiedad de Estela Torres Pérez; al Sur, 23.40 metros con Alfonso Hernández Cabrera; al Este, 21.00 metros con Gustavo Paz Domínguez; y al Oeste, 26.00 metros con la calle Hidalgo su ubicación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tabasco, abril 5 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Víctor Manuel López Cruz.

El Secretario.
Lic. Elpidio Sánchez Pérez.

3 — 1

Por mandato Judicial y por vía de notificación a la parte demandada, mediante la publicaciones Editadas ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D”.
LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

ANATOLIO J. ALPUIN

DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 628/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Leticia García Arias, en contra de Anatolio J. Alpuín, con fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado y siete de febrero del presente año, se dictaron 2 acuerdos que literalmente dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintisiete de mil novecientos setenta y seis.—Por presentada la señora Leticia García Arias, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor Anatolio J. Alpuín, quien es de domicilio ignorado, a quien sus derechos legalmente lo representen, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Planta Baja del Palacio de Gobierno de ésta Ciudad, en relación a una fracción de terreno constante de una superficie de Ciento Setenta y un metro cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los linderos y colindancia siguientes, al Norte, siete metros con la calle Hidalgo, al Sur, siete metros con Soledad, Benigno y Eduardo Mendoza, al Este, veinticuatro metros con Guadalupe García de Jacinto, y al Oeste, veinticinco metros con Anatolio J. Alpuín, la fracción antes descrita y que viene poseyendo en concepto de propietaria la promotora afecta al predio ubicado en las calles de Hidalgo y Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Capital; constante de una superficie de Seiscientos Setenta y Siete Metros, Veintisiete Centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al norte, veinticinco metros con Leonarda Jiménez, al Sur, veintiun metro con la calle Libertad; al

Este, veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros con la calle Hidalgo, y al Oeste, veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros con propiedad del señor Rafael Aguilar, con fundamento en los artículos 94, 121 fracción II, 142, 150, 155, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, y los artículos 798, 830, 831, 1,135, 1,137, 1,151, 1,153 fracción I, 1,156 y relativos del Código Civil vigente, y es competente de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción III, de la Ley Adjetiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente regístrese y dése aviso al Superior. En cuanto a lo solicitado por la actora acerca de que se emplace por edictos al demandado, manifestando que ignora su domicilio, con apoyo en la Jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: “Emplazamiento por Edictos”. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, hagase imposible la localización del rego. “Quinta Epoca.—Tomo LXXVII.—Pág. 3097. Michel de Alvarez Laura.—Tomo LXXI, Pág.—4192.—Esteves de la Mora de Solis María Trinidad.—Tomo LXXXIV.—Pág. 2338.—Belsaguy Esther Tomo LXXIV, Pág. 5811.—Pérez Pulido José María Suc.—de.—Y.—No habiendo justificado en alguna forma legal su afirmación, dígamele que no ha lugar al emplazamiento por edictos, hasta en tanto se subsane la omisión Córrase traslado al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción, con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días, así mismo se le

(Sigue a la vuelta)

tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el Despacho marcado con el número 424 Bis de la calle cinco de mayo de ésta Ciudad.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste. una firma ilegible...".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa Tabasco Febrero siete de mil novecientos setenta y siete.—Para complementar el acuerdo recaído en autos con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y apareciendo la constancia que se cita en dicho auto en donde se ignora el domicilio del demandado procédase a notificar al mismo acorde a lo dispuesto por el artículo 121—II del Código de Proceder en la Materia y para tal fin expídanse, los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial así mismo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación de ésta Capital de tres en tres días haciendo saber al demandado que debiera presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial "C" que autoriza y da fé.—dos firmas ilegibles...".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de.—Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "C".

Lic. Carlos R. Marín Cansigno.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. MARIA GARCIA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 65/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Francisco de la Cruz Ricardez contra Usted, con fecha 21 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

"....Por presentado el señor Francisco de la Cruz Ricardez con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge María García Hernández que tiene su domicilio ignorado.—Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, XI, y relativos del Código Civil en vigor, y 254, 255 aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso a la Superioridad de su inicio y vista al C. Agente del Ministerio Público.—En los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplacesele, a la demandada María García Hernández por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendole saber que deberá de presentarse a juicio dentro del término de que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica....".

Lo que hago saber a Usted por medio del presente Edicto para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
Comalcalco, Tab. Marzo 15 de 1977.

El Secretario Judicial.

C. ALCIDES MENDOZA ZURITA.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

ANATOLIO J. ALPUIN Y
REGISTRO PUBLICO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 611/976 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por la C. Guadalupe García de Jacinto en contra del C. Anatolio J. Alpuín y Registro Público, con fecha veintiséis de noviembre se dictó un acuerdo que dice:

“.....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintiséis de mil novecientos setenta y seis. Por presentada la señora Guadalupe García de Jacinto, con su escrito de cuenta, documentos plano y constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra del señor Anatolio J. Alpuín o a quien sus derechos represente, de domicilio ignorado y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en la planta baja del Palacio de Gobierno de ésta Ciudad, del primer de los nombrados: a). — La prescripción positiva del predio urbano que describe en su demanda y del segundo: b).—La cancelación de la inscripción del predio cuya prescripción demanda. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registre y dése aviso al Superior Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado ANATOLIO J. ALPUIN, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en tres números consecutivos, y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad haciéndole saber al demandado que deberá pre-

sentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de ésta Jurisdicción emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación ante éste Juzgado.—Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el domicilio que indica. Notifíquese cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino C. Manuel Antonio Marín Cornelio que da fé Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación al demandado, mediante las Publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil
P. M. L.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

E D I C T O

Sr. Juan José de la Rosa Zarracino.
Presente.

En el expediente número 728/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Dora María León Notario, en contra de usted, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco. Veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y siete A sus autos de Dora María León Notario, recibido el siete de enero del año en curso y se acuerda.— Primero:— Con vista en la certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Juan José de la Rosa Sarracino, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley; como lo solicita la actora con su escrito de cuenta, téngase al demandado por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en la certeza de la duda, de los hechos constitutivos de la demanda que dejo de contestar. De conformidad con el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara rebelde al demandado, razón por la cual no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado; notifíquesele en los términos del artículo 618 y relativos del Código Rituario de la Materia.—Segundo.— Con vista en la certificación practicada por la Segunda Secretaría, téngase a los contendientes por perdido el derecho para ofrecer pruebas; y en consecuencia, se manda a abrir el de recepción de las pruebas que por naturaleza se pueden desahogar conforme a la Ley a pesar de no ofrecer en el tiempo oportuno. El período de recepción empezará a correr apartir del día siguiente en que se efectúa la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.— Tercero.— Expídalese a la demandante el edicto que solicita a su costa para su publicación.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado Carlos Francisco Dagdug Cade-

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien manifestar a usted que con fecha 10 del actual, he traspasado al Sr. Santiago Giorgana Palavicini el Giro de Carnicería (Carnes frescas de todas Clases) de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez Núm. 104 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero mi atenta y respetuosa consideración.

Teapa, Tab., a 14 de Junio de 1976.

Atentamente.

Jorge Raúl Conde del Aguila

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente del Estado me permito comunicarles que con fecha 13 de Mayo de 1976 ha quedado totalmente Clausurado mi giro de Abarrotes Comunes ubicado en Ejido Tular de este Municipio, no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán Tab, Mayo 13 de 1976.

Atentamente.

Carlos M. Hernández Torres

.....
nas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado; por ante el Segundo Srio. Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, q. certifica.— Dos firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Por la Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Capital del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.